



educación de calidad

EL CAMINO PARA LA PROSPERIDAD

**Ministerio de
Educación Nacional**
República de Colombia



Libertad y Orden

CONCERTACION CON ORGANIZACIONES SINDICALES

Bogotá 7 de marzo de 2011



MARCO LEGAL

- El Decreto 535 de 2009 reglamenta la concertación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades del sector público.
- La concertación se realizará con el fin de regular las condiciones de trabajo y las relaciones entre empleadores y empleados.
- Están excluidas de la concertación los asuntos que excedan el campo laboral.
- La concertación podrá realizarse cada dos años.

TEMAS EXCLUIDOS DE LA CONCERTACIÓN

- ❏ Estructura Organizacional.
- ❏ Plantas de Personal.
- ❏ Competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado.
- ❏ Procedimientos administrativos.
- ❏ Principio del mérito como presupuesto esencial de la carrera administrativa.
- ❏ A nivel territorial podrá haber concertación en materia salarial respetando los límites que fije el Gobierno Nacional. En materia prestacional los entes territoriales no tienen facultad de concertación.

REQUISITOS DE LA CONCERTACION

- ❏ La organización sindical debe estar inscrita y vigente en el Registro Sindical del Ministerio de Protección Social.
- ❏ Las peticiones deben ser adoptadas por la Asamblea General de la Organización.
- ❏ Las peticiones **podrán presentarse cada dos años.**
- ❏ La entidad empleadora debe tener en cuenta los límites de presupuesto.

TRAMITE

- El Proceso de concertación debe desarrollarse en un término de 20 días prorrogables por otros 20.
- Concluida la etapa de concertación la administración expedirá los actos administrativos a que haya lugar o dará respuesta motivada de las razones por las cuales no se accede a la petición.

ANTECEDENTES

- El Ministerio de Educación Nacional fue la primera entidad que dio aplicación al Decreto 535 de 2009, habiendo adelantado un proceso de concertación con la Federación Colombiana de Educadores – FECODE, el cual concluyó con el acta final del 23 de mayo de 2009.
- Fecode ha anunciado a través de su página web la presentación de una nueva solicitud de concertación y ha adoptado un plan de acción con participación de las organizaciones sindicales filiales departamentales.

CONCERTACIÓN 2011

- Las Secretarías de Educación reportarán al Ministerio de Educación Nacional la fecha en la que se realizó la última concertación y las actuaciones que se derivaron de ella.
- A partir de la fecha las Secretarías de Educación reportarán al Ministerio de Educación Nacional las solicitudes de concertación presentadas en su jurisdicción.

- ❏ Las Secretarías de Educación verificarán que se cumpla el plazo de dos años necesario para presentar una nueva solicitud de concertación.
- ❏ En el proceso de concertación deberán tenerse en cuenta los límites y requisitos establecidos en el Decreto 535 de 2009.
- ❏ Las Secretarías de Educación deberán respetar el derecho de asociación sindical sin que el mismo afecte el derecho de los niños a la educación y por lo tanto velarán por el cumplimiento de la jornada escolar y la continuidad del servicio educativo, de conformidad con el Decreto 1844 de 2007.

GRACIAS